

El escrito de contestación a la demanda fue presentado dentro del término por la demandada con excepciones, objeción juramento estimatorio y demanda de Reconvención. **De lo anterior la parte demandada le envió los escritos a la demandante como lo estable la norma.**

Para la demanda de Reconvención se abre cuaderno # 2.

Pasa al Despacho en la fecha.

Bucaramanga, 17 de febrero de 2022


BERNARDA BADILLO GUERRERO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diecisiete de febrero de dos mil veintidós.

Como la demandada TARAZONA CAMACHO junto con la contestación de la demanda presentó demanda de Reconvención contra los demandantes désele trámite en el cuaderno #2 y una vez vencido el traslado a los demandados en Reconvención se continuará con el respectivo trámite del proceso.

RECONOZCASE al doctor MIGUEL ANDERSON BELTRAN PRADA apoderado judicial de la demandada FANNY TARAZONA CAMACHO en los términos y para los efectos del mandato conferido.

La apoderada demandante ya se pronunció sobre la contestación de la demanda, excepciones y juramento estimatorio por cuanto la demandada le envió el traslado correspondiente de la contestación de la demanda como lo establece la norma.

En cuanto a los poderes allegados por la apoderada demandante de los señores. JORGE ANTONIO AYALA MENDEZ y ERIKA MARCELA MELENDEZ GOMEZ Representante de JESUS SANTIAGO AYALA MELENDEZ **no se le reconoce personería a la doctora MONICA JAIMES CARVAJAL por cuanto los citadores señores no son parte en el proceso.**

NOTIFIQUESE

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 18 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d056ca8cc8922f2f64b02330c18946c1c2316910ee4a0232e55350659c483d1b**

Documento generado en 17/02/2022 09:29:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>